



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), veintiuno de noviembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2014-00786** 00

Lo solicitado por la ejecutante ÁNGELA MARÍA MONTOYA ZAPATA, es improcedente, toda vez que carece de derecho de postulación para actuar directamente en el presente asunto, de conformidad con el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso, por consiguiente, cualquier solicitud que pretenda ser elevada, deberá efectuarse por intermedio de su mandatario judicial JUAN DAVID VILLEGAS DAVID.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-